

LA PAZ DE MURCIA



Precios de Suscripcion.

diario de noticias, avisos y anuncios.

Condiciones de Suscripcion.

Edicion local: Murcia, un mes 1 pta.; fuera un trimestre, 3'50.—Edicion completa, Murcia, un mes, 1'50 ptas.; fuera un trimestre, 5.—Ultramar y extranjero, un trimestre, 7 ptas. la local y 10 la completa.

Redaccion, Administracion e Imprenta, Zoco, 5.

Pago adelantado para todos.—No se admiten sellos a los que fuera.—Empiezan en 1.º o 16 de cada mes y terminan en fin de Marzo, Junio, Setiembre o Diciembre. Un número 10 cents.; atrasado 50.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: uno ó dos dias, 5 cént. línea, por tres ó mas a 3 cént.; la dimension de los anuncios se mide por el espacio que ocupen de líneas del tipo ocho a una columna.

Anuncios de defuncion ó funeral.

A una columna 5 ptas. en la 1.ª y 3 en la 4.ª página.
A dos columnas 8
Mayor tamaño a precios convencionales.—A los suscritores se rebaja el 25 por 100
—Gratis a los que impriman las esquelas en nuestra imprenta.

Reclamos, sueltos y remitidos, a 10 cént. línea: comunicados, desde 25 céntimos en adelante.
A los suscritores rebaja de 25 por 100: psgo el dia de la primera publicacion.

FUNDADO EN 1858.

SÁBADO 14 DE ABRIL DE 1883.

AÑO XXVI.—NÚM. 7.611

TOS. Pasta y Jarabe de BREA.—Pasta y Jarabe de BREA Y CODRINA.—Preparados por PINO Y VIVO.—Pasta 4 y 5 reales-caja; Jarabe, 6 y 10 rs. bote. 8-4

LA PAZ DE MURCIA.

Una comision de La Union rural ha visitado al Sr. Gobernador para que se active el reparto a los inundados; la contestacion, en términos muy corteses y muy afables, ha sido la que ya sabemos; que no se puede hacer hasta que se rompan todas las sumas que han de repartirse para terminar de una vez este asunto.

Han sido declarados cesantes por la Diputacion provincial, los señores siguientes: D. Lorenzo Herranz, D. Fermín Ponce de Leon y D. Antonio de la Peña Diaz, oficiales segundo, tercero y cuarto. Y nombrados en su lugar, D. Antonio Lopez Palares, don José Sanchez Buendia y D. Carlos Valcarlos Melgarejo.

Tambien han sido declarados cesantes, D. Pedro Hernandez Martinez y D. Nicanor Ciosa Ponce de Leon, escribientes segundo y sexto, y D. José Sanchez Solares, portero; D. Gumerindo Medina, oficial de contaduría; D. José Gomez Carrasco, D. Anselmo Lorenzo Rubio; D. Alfonso Gil Marsilla y D. Santiago Crespo; Director, Secretario contador, y Celadores primero y tercero, respectivamente de la casa de Misericordia; y D. José Maria Alagon, Director del Hospital. Nombrados en reemplazo de los escribientes arriba citados, D. Alfonso Córdoba, y D. Alberto Medina Ruiz; portero, D. Federico Sanchez Buendia; oficial de la contaduría D. José Martinez Chumillas; y para las vacantes de la Misericordia D. Pedro Garcia Barceló, D. Antonio Gomez Asensio, D. Antonio Vinoglas, y D. Cristobal Valcarlos Perez; y para Directores del Hospital y Casa Expositiva, D. Luis Fernandez Hermosa, y D. Federico Celdrán.

Un dia de estos aparecerá en el «Boletín oficial» la cuenta trimestral de nuestro Ayuntamiento. Ya que el señor Riquelme se ha propuesto atender nuestras reclamaciones, y que la ley, olvidada hasta ahora, sea respetada, esperamos haga que tambien se envíen a dicho diario oficial las cuentas semanales para que la publicidad que exige la ley sea completa. Esto dará un poco de trabajo a los encargados de extender esos documentos; pero, que le valdrá hacer, el público tiene derecho a saber lo que entra y sale en la casa del pueblo y en qué se invierte; y hasta de dónde se adquieren los materiales, etc. etc., como puede ver nuestro Alcalde, si lee de ordinamente el artículo 166. Entre tanto reciba un aplauso por haber oído nuestras denuncias.

Ha sido nombrado a propuesta de la Junta provincial de instruccion pública, caxero de la misma el «concejal» de nuestro Ayuntamiento D. Gabriel Guillen y Soler, y oficial de la secretaría, encargada de la contabilidad, D. Pedro Gonzalez Garrido.

Quiero saber «La Provincia» en qué consiste que no es exacto el presupuesto municipal que publica y se lo diremos; en qué se gastan muchas, muchísimas partidas, particularmente en el capítulo de instruccion pública primaria, y en la equivocacion de otras, como por ejemplo, succion al personal y material de serenos.

El decreto convocando a elecciones para la renovacion de los Ayuntamientos se publicará, según todas las probabilidades, de mañana a pasado en el «Gaceta». El dia 2 de Mayo próximo se verificaran las operaciones preliminares de la renovacion, y las elecciones, en los tres dias siguientes al que acabamos de señalar.

El decreto no ha visto la ley provincial y menos el art. 37 de la misma, y a un artículo de la sucesión de mismo, pues andan con aclaraciones de compatibilidad que no harán si detentamiento, y dada la inteligencia que les reconocemos, hubieses leído dicho artículo.

Para más aclaraciones, léase un comunicado que en otro lugar insertamos.

NOTICIAS.

La Direccion general de Impuestos ha resuelto en circular de 6 del actual que los Municipios deben acordar y realizar los medios para cubrir los cupos de consumos que la instruccion establece en los plazos que la misma fija expresamente, consignando en lo que se refiere al importe de los cupos que quedan sujetos a las variaciones, que en los mismos pueden producir ni llegará a ser ley, el proyecto pendiente de aprobacion en la actualidad.

Dice «El Albacetense»: «Desde mañana comienza a pesarse y a medirse en todos los establecimientos destinados a la venta pública con arreglo al sistema métrico decimal.» No podemos decir lo mismo, ni sabemos qué podrá decir el Gobierno civil al dar cuenta del cumplimiento de la última real orden.

Unos matuteros intentaron introducir fraudulentamente por la puerta de Orihueca, una bota con vino, para lo cual le pusieron a esta unas mantillas y una carata, figurando un recién nacido. Los dependientes decomisaron la misma que regularmente vendría bautizada.

Por el celador de plazas Sr. Perez y el cabo de guardias municipales, ha sido sorprendida en la plaza de abastos una mujer con varios trozos de carne de res muerta fraudulentamente. Llamamos la atencion del público, en vista de este hecho, para que no compren carnes de procedencia desconocida, las cuales, cuando fueran de la Casa Rastro, se ignora su estado de salubridad.

Tambien conviene redoblar la vigilancia en la plaza, donde se introduce mucha de esa carne muerta fraudulentamente, y que el público compra en la creencia de que ha sido inspeccionada.

Estos frandes se descubren con registros en la madrugada, antes de destrozarse las reses y empezar la venta.

Se ha concedido un mes de licencia al contador interino D. Gorman Andreu para que pase a Madrid a hacer oposiciones a dicha plaza.

Un representante de la sociedad concessionaria del ferro-carril de Murcia a Lorca, que se halla en esta ciudad, ha dicho formalmente que el año próximo y antes del mes de Junio, podremos ir a Lorca en ferro-carril. Si nos lo hiciera bueno!

La vista anunciada para el dia de ayer fué suspendida por no haberse presentado los procesados.

La recaudacion de consumos, del dia 12 fué de 2,819'42 pesetas.

El martes se celebrará juicio oral en causa contra Vicente Perez Mateos, por hurto, siendo abogado defensor don Agustín Hernandez del Aguila.

El miércoles se celebrará tambien en causa seguida contra Antonio Buendia Garrigós, por disparo de arma de fuego y lesiones graves a Juan Ruiz Martinez, siendo abogado defensor, D. Ramon Casaldueño.

El jueves el juicio oral en causa contra José Peñalver Lopez (a) Martin, Santiago Crespo Espin, y José Antonio Guerrero Vicente, sobre distraccion de depósito, informando el letrado don Agustin Abril.

Los precios que en la actualidad tiene el pimiento molido, son: comun de 18 a 22 reales arroba; bajo, de 24 a 26 reales; regular, de 28 a 30 reales; flor segunda, de 32 a 34 reales; flor primera, de 36 a 38 reales; media cascara, de 40 a 42 reales; cascara segunda, de 44 a 46 reales y cascara de primera, de 48 a 50 reales.

Se ha resuelto que los individuos del cuerpo de Carabineros que se hallen procesados, disfruten, mientras se encuentren en tal situacion, el haber del soldado sencillo de infantería.

Se halla enfermo el director de «La Provincia»; deseamos el restablecimiento del amigo y compañero.

Para el 23 del actual está señalada la subasta de los derechos de consumos de Alcantarilla, por tres años.

Para el dia 22 del actual están convocados a junta general los interesados en el heredamiento del riego de Benamor de Moratalia, para acordar obras de reparacion.

«La Sociedad», periódico de S. Francisco de California, dice que M. Clancy hizo en presencia de miles de espectadores el ensayo de su máquina de volar. Se desprendió de la torre de santa Ana, y ayudado por su aparato, se elevó doce pies mas arriba del punto de partida y voló como un cuervo de milla. El experimento excitó el más vivo asombro. El inventor se propuso atravesar el rio Otawa, desprendiéndose de lo alto de la torre del Parlamento. Hace mas de treinta años que trabaja en su aparato, por el que acaba de obtener privilegio de invencion.

Parece que son tres las corridas de toros que habrán de celebrarse en la próxima feria en Albacete.

Dicen que la empresa de consumos, va a poner muy en breve y por su cuenta, dos tablas de carne, con ventaja para el público en lo que se refiere al precio. ¡Ojalá lo haga, que todos nos alegráramos!

Ya que vive de lo que consumimos bueno es que procure no nos consumamos.

Los toros que se han de lidiar y matar en Caravaca, los dias 2 y 3 del próximo Mayo son procedentes de la antigua y acreditada ganadería de cartel de D. Francisco Galdon, de Santiesteban del Puerto. Todos ellos son bien armados y de cuatro y cinco años.

Mañana a las diez se celebrará en la parroquia de S. Nicolás, la solemne funcion que anualmente consagra al excelso Patriarca S. José la Asociacion Josefina, predicando el Sr. Cura de dicha parroquia.

Se dice que se han comenzado a morir algunos gusanos de seda, después de la primera dormida.

No quiera Dios siga esa desgracia que sería el complemento de las que este año atigen a la huerta.

Por circular general, se ha dispuesto se suspenda el embarque desde Mayo a Agosto, inclusive, de individuos de tropa, destinados a los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Se hace saber: que el miércoles próximo 18 del actual a las 11 de la mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales, la subasta del petróleo necesario para el alumbrado público de esta capital, en los puntos donde hasta el presente no lo está por gas, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente de su referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio, por el presente para conocimiento de los que quierian enterarse en la misma.—Eduardo Riquelme.

ESCRIBANIA DE DON RAIMUNDO RUIZ GARCIA.

Cédula de notificacion. En los autos ejecutivos promovidos en este juzgado a instancia del procurador D. Valentin Azcoytia, en nombre de D. Ramona Rodriguez, como madre del menor D. José María Salvat y Rodriguez, contra los herederos de don Antonio Fernandez Villegas, se ha dictado la sentencia que con su publicacion dice así:

SENTENCIA. En la ciudad de Murcia a seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. D. Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia del distrito de S. Juan de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Valentin Azcoytia

en nombre de D.ª Ramona Rodriguez Garcia, como madre y representante de su menor hijo D. José Salvat y Rodriguez, contra los herederos del difunto D. Antonio Fernandez Villegas, doña Amelia y D. Enrique Fernandez Villegas.

Resultando: Que por escritura pública, otorgada en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, ante la fe del notario de esta ciudad don Juan de la Cierva y Soto, cuya primera copia, obra en autos, D. Antonio Fernandez Villegas recibió en calidad de préstamo de D. José Salvat Gimenez la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta pesetas en monedas de plata y oro con el interés de un once por ciento, y cuya cantidad habia de devolver en igual dia y mes del siguiente año mil ochocientos setenta y tres, con los intereses devengados y que se devengaren, hipotecando en garantía de esta obligacion la casa número diez de la calle de la Corredora de esta ciudad.

Resultando: Que trascurrido el término sin que el D. Antonio Fernandez Villegas, abonase las cuatro mil doscientas cincuenta pesetas al acreedor D. José Salvat Gimenez, con más los intereses del once por ciento, el procurador D. Valentin Azcoytia en nombre y con poder de D.ª Ramona Rodriguez, como madre de D. José María Salvat y Rodriguez, menor hijo del acreedor y sustentando los derechos de este que habia fallecido, presenta escrito de demanda ejecutiva al Juzgado con fecha veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, solicitando el embargo de los bienes del deudor, y que este se llevara a efecto en la finca especialmente hipotecada.

Resultando: Que con fecha ocho de Mayo del mismo año, se despachó mandamiento de embargo contra los bienes de los herederos de D. Antonio Fernandez Villegas, D.ª Amelia y D. Enrique Fernandez Villegas, a quienes se requirió de pago, por haber fallecido tambien el hipotecante, y no habiéndolo efectuado en primero de Marzo del siguiente año ochenta; se embargó la finca hipotecada.

Resultando: Que citada de remate la D.ª Amelia Fernandez Villegas en su persona, y no habiéndola podido hacer igualmente respecto a D. Enrique su hermano, por ignorarse su paradero, se hizo por medio de cédula publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, diarios de la localidad, en el mes Diciembre último, y por exhorto dirigido a Madrid para hacer la citacion al Alcalde de dicha villa y corte, lo que se efectuó en Enero siguiente, como última residencia que se habia conocido de D. Enrique Fernandez Villegas.

Resultando: Que aportados los documentos justificativos de quedar hecha la citacion de remate en la referida forma, y no habiéndose personado en los autos ninguno de los herederos del difunto D. Antonio Fernandez Villegas, se les ha acusado la rebeldia por la parte actora en escrito fecha trece de Febrero último, solicitando al propio tiempo, sentencia de remate, mandándose en su consecuencia llamar los autos a la vista con citacion solo del actor.

Considerando: Que hecho el embargo, se citará de remate al deudor en persona o por medio de cédula si no fuere habido, y si dentro de los tres dias de la citacion no se opone a la ejecucion, acusada una rebeldia por el actor, es procedente llamar los autos a la vista y con citacion solo de esta, pronunciarse la sentencia de remate que proceda.

Considerando: Que el título por virtud del que, se despachó esta ejecucion, es una primera copia de escritura, de lo que aparece cantidad líquida y plazo vencido, y cuya fuerza ejecutiva no se ha impugnado, por lo cual debe estimarse bien despachada y mandar que siga adelante la ejecucion: Vistos los artículos novecientos cincuenta y nueve, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, novecientos setenta y novecientos setenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil, porque estos autos se tramitan.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecucion contra D.ª Amelia y D. Enrique Fernandez Villegas, hasta hacer remate de los bienes embargados y con su producto, cumplido pago al acreedor del importe de la deuda, intereses legales de esta y las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Nicolás Grustan.

PUBLICACION: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia del distrito de S. Juan de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su sala despacko en el dia de hoy, presente yo el infrascripto escribano.

Murcia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres doy fe.—El Escribano, Raimundo Ruiz Garcia.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA PAZ. Muy señor nuestro: dice usted muy bien, la sesion que la Diputacion provincial celebró el dia 7 no tiene validez, puesto que ésta la adquirió por la asistencia de D. Francisco Perez Guillen, y este señor no es diputado de- de el dia 11 de Enero.

Efectivamente, el art. 37 de la ley provincial dice que si el diputado incompatible no renuncia, a los ocho dias despues de aprobada su acta ó declarada su incompatibilidad, el cargo que lo hace incompatible, se entenderá que renuncia el de diputado, declarándose vacante la plaza. El acta del Sr. Guillen fué aprobada el dia 3 de Enero, y el no ha presentado su renuncia de profesor de la Escuela normal; luego el dia 11 debió ser vacante su plaza de diputado.

Pero dice ahora la Diputacion. Es que hay dos plazos de ocho dias segun el mismo artículo, uno a contar desde la aprobacion del acta, y otro a contar desde la declaracion de la incompatibilidad. El primero se cumplió; pero quedaba el segundo, y a este segundo se acogen la Diputacion y el interesado.

Decimos nosotros: ¿Dos plazos para la misma cosa? Eso no se usa en las leyes lo que si se usa en las leyes son dos plazos para dos casos distintos, uno para cada uno. Veamos estos dos casos que seguramente no ha visto la Diputacion. 1.º Al aprobarse el acta de un diputado, este es incompatible; el plazo de ocho dias para optar entre uno y otro cargo, empieza a correr en el momento de la aprobacion del acta. 2.º Al aprobarse el acta el diputado no es incompatible pero despues lo es, porque obtiene un destino retribuido; el plazo de ocho dias para optar empieza a correr con la declaracion de la incompatibilidad.

¿A cuál de estos casos pertenece el Sr. Guillen? ¿No es evidente que al primero? Pues siendo al primero, el dia 8 de Abril no era ya diputado.

Pues hay mas, Sr. Director: El 20 de Febrero cuatro electores presentaron una exposicion dirigida a la Excm. Diputacion, en la cual demostraban eso mismo, que de no haber presentado su renuncia de profesor el Sr. Guillen del 3 al 11 de Enero, no debía ser tenido por diputado. El 14 del mismo mes celebra sesion la Diputacion, y no se da cuenta de esta exposicion sin duda porque la sesion era extraordinaria, y no se podian tratar en ella mas asuntos que los expresos en la convocatoria: ¿Cómo! ¿en sesion extraordinaria no se puede tratar la cuestion previa sobre todas las cuestiones de si entre los asistentes hay alguno que ya no sea diputado, que ya no pueda tomar parte en la sesion, ni figurar en acta, ni emitir su voto? No faltará autoridad ó tribunal que resuelva esto, que sabemos por lo que hemos oído decir que este asunto no se dejará de la mano hasta ultimarlo.

No queremos entrar en otras consideraciones, que quedan reservadas para otros hombres y para mejor pensada oportunidad. Concluimos llamando la atencion sobre este hecho social; los de la esfera inferior, los pobres obreros son los que están teniendo fe y valentia para sostener y defender la ley.

De usted afectísimo y s. s. q. b. s. m.—Francisco Tarrida.—Francisco Sanchez.—Saturnino Tortosa.

Murcia 12 de Abril de 1883.

392.—Abatimiento general.—Cuando la sangre no reproduce los sólidos del cuerpo tan pronto como se agotan con los trabajos y afanes de la vida, el enfamecimiento y la debilidad siguen. Flojedad y decrepitud son pues evidencias de una falta de vigor reproductivo en la corriente vital. Bajo tales circunstancias la Zarparrilla de Bristol es la medicina necesaria. Su efecto es de enriquecer, y vitalizar la sangre y de estimular la circulacion. Es eminentemente tónico y promueve la digestion y asimilacion de la comida, y retarda el progreso de desecamiento natural.

